



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/010/2025-P.

ACTO: SOLICITUD DE PLEBISCITO.

PROMOVENTE: FELIPE FERNANDO
MACÍAS OLVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL
DE QUERÉTARO.

ASUNTO: ATENCIÓN A LA PREVENCIÓN,
ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS E INFORME.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de noviembre de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 8 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización del Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro, **SE NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de cuatro fojas con texto por uno de sus lados, anexando copia de este. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

NSC / WJLR / OUMR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/010/2025-P.

ACTO: SOLICITUD DE PLEBISCITO.

PROMOVENDE: FELIPE FERNANDO
MACÍAS OLVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL
DE QUERÉTARO.

ASUNTO: ATENCIÓN A LA PREVENCIÓN,
ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS E INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito signado por Felipe Fernando Macías Olvera, en su carácter de presidente municipal de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² a las veintidós horas con diez minutos del veintiocho de octubre y registrado con el folio 1426, a través del cual da respuesta a la prevención emitida mediante proveído del veintiuno de octubre en este expediente; con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, fracción III, 14 y 15 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro;³ 63, fracciones I, XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ así como 9, 10, párrafo primero y 11, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización del Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro,⁵ la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Antecedentes.

1. El treinta de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto la solicitud de plebiscito signada por Felipe Fernando Macías Olvera, en su carácter de presidente municipal de Querétaro; en consecuencia, el dos de octubre, se emitió el proveído que tuvo por recibida la solicitud y reservó el pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos en términos de la Ley de Participación y el Reglamento.
2. Posteriormente, mediante el proveído del veintiuno de octubre, se tuvieron por cumplidos algunos requisitos formales de la solicitud de plebiscito⁶ y se ordenó

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticinco salvo mención expresa de año diverso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley de Participación.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Reglamento.

⁶ Con relación a la oportunidad de su presentación, la legitimidad, la forma escrita y en medio magnético, la autoridad a la que se dirige, así como la circunscripción territorial en la que se propone realizar el plebiscito.



prevenir al promovente para que, dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles⁷ siguientes a que surtiera efectos la notificación correspondiente, subsanara las omisiones y observaciones vinculadas con el domicilio, la descripción clara del acto, los argumentos que justificaran su solicitud y la propuesta de pregunta o preguntas a consultar, así como para que, en su caso, manifestara lo que a su derecho conviniera, en los términos indicados en el citado proveído. Determinación que fue notificada mediante el oficio SE/982/25 de esta Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Cumplimiento a la prevención.

3. El veintiocho de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito de cuenta registrado con el folio 1426, en respuesta a la prevención referida en el párrafo anterior, que consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado, más la hoja de acuse de recibo, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

4. Por lo tanto, se le tiene al promovente contestando en tiempo la prevención formulada y por hechas las manifestaciones que se analizarán en el apartado siguiente.

TERCERO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.

5. En mérito de lo expuesto y con base en las constancias que obran en el expediente que se instruye, corresponde proceder al análisis de la respuesta a la prevención relacionada con la solicitud de plebiscito, a efecto de determinar si se han satisfecho los requisitos previstos en la normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:



No.	Materia de la prevención	Cumplimiento	Análisis
1.	<i>Señalar domicilio en el municipio de Querétaro para oír y recibir notificaciones y documentos.</i>	Cumple	En la página 2 del escrito identificado con el folio 1426, el promovente señaló domicilio en el municipio de Querétaro para oír y recibir notificaciones, así como documentos. En consecuencia, se tiene por cumplido dicho requisito, previsto en el artículo 9 del Reglamento.
2.	<i>Describir el acto que se plantea consultar a la ciudadanía. La redacción debe ser clara y precisa a efecto de que esta autoridad efectúe el</i>	Cumple	Mediante el escrito registrado con folio 1293, el promovente planteó cinco posibles actos, en los términos siguientes: a) <i>Mecanismo para la prestación de diversos servicios municipales en el Municipio de Querétaro.</i>

⁷ El plazo de los cinco días hábiles comprendió los días 22, 23, 24, 27 y 28 de octubre.



	<p>análisis correspondiente.</p>		<p>b) Mecanismo para la prestación del servicio público de disposición final de residuos o relleno sanitario en el Municipio de Querétaro.</p> <p>c) Realización de diversas obras públicas en el Municipio de Querétaro.</p> <p>d) Realización de obras públicas en el Municipio de Querétaro por impacto de la construcción del tren México-Querétaro.</p> <p>e) Generación de actos por parte del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro o de las entidades y dependencias de la administración pública municipal, tendientes a regular la convivencia y administración condominal en el Municipio de Querétaro.</p> <p>En ese sentido, derivado de la prevención realizada por esta Secretaría Ejecutiva, en la página 3 del escrito identificado con el folio 1426, el promoviente estableció de manera textual lo siguiente:</p> <p><i>...se solicita al Instituto Electoral que la solicitud de realización de plebiscito únicamente permanezca subsistente en relación con el punto petitorio identificado con el inciso c) Realización de diversas obras públicas en el Municipio de Querétaro. En ese orden de ideas, se solicita que la realización del plebiscito se determine en relación con dos obras públicas que se establecen a continuación de manera separada:</i></p> <p>Acto que se propone someter a plebiscito</p> <p><i>La realización de actos, gestiones y acciones necesarias para la instalación de un teleférico que cubra las zonas de San José El Alto y Menchaca, a cargo del Municipio de Querétaro.</i></p> <p>...</p> <p>(énfasis de origen)</p> <p>Por lo tanto, se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 14, fracción I de la Ley de Participación.⁸</p> <p><i>QRP</i></p>
3.	<p>Una vez delimitado el acto específico que se propone someter a plebiscito, exponer de manera suficiente todos los argumentos que justifiquen la solicitud, así como las razones por las cuales estima que dicho acto debe ser sometido a consulta ciudadana mediante plebiscito.</p>	Cumple	<p>En las páginas 3, 4 y 5 del escrito identificado con el folio 1426, el promoviente expone diversos argumentos por los cuales estima que el acto que propone debe ser sometido a consulta de la ciudadanía mediante plebiscito.</p> <p>En consecuencia, se tiene por atendido el requisito previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley de Participación.</p>
4.	<p>Una vez que se delimita el acto que se pretende consultar a la ciudadanía, deberá</p>	Cumple	<p>En la página 5 del escrito identificado con el folio 1426, se advierten las propuestas de preguntas siguientes:</p>

⁸ No pasa desapercibido que el promoviente refiere que se trata de dos obras públicas; sin embargo, de un análisis integral del escrito registrado con el folio 1426, se advierte que solamente se menciona un acto.



<p>presentarse la propuesta de pregunta o preguntas que guarden relación directa y exclusiva con dicho acto, asegurando su congruencia con el objeto de la consulta y su formulación conforme a los criterios establecidos.</p>		<p>¿Está usted de acuerdo en que el Municipio de Querétaro realice las gestiones y acciones necesarias para la instalación de un teleférico con impacto en las zonas de San José El Alto y Menchaca como una alternativa sustentable de movilidad para la ciudad?</p> <p>¿Está usted a favor de que el Municipio de Querétaro realice todos los actos y gestiones necesarias para la instalación de un teleférico como alternativa de transporte público sustentable para las zonas de San José El Alto y Menchaca?</p> <p>En consecuencia, se tiene por atendido el requisito previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley de Participación.</p>
---	--	---

6. Del análisis anterior y con base en la respuesta recibida el veintiocho de octubre, se determina que la solicitud de plebiscito presentada por Felipe Fernando Macías Olvera, en su carácter de presidente municipal de Querétaro, cumple con los requisitos estipulados en los artículos 14 de la Ley de Participación, así como 9 y 10 del Reglamento.

7. Asimismo, se precisa que la presente determinación no prejuzga sobre la procedencia del mecanismo y trascendencia del acto en términos de la Ley de Participación.

CUARTO. Informe.

8. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 17 de la Ley de Participación, con relación a los diversos 11, párrafo tercero y 12 del Reglamento, infórmese a quienes integran el Consejo General del Instituto respecto del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de plebiscito formulada por el promovente, a efecto de que se proceda en términos de las citadas disposiciones legales y reglamentarias.

Notifíquese por oficio y por estrados del Instituto de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Reglamento; 50, fracciones II y III, 52, 53, 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien autoriza.
CONSTE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

NSC / WJLR / OUMR

